

B O P

Ciudad Real



Número 102

lunes, 29 de mayo de 2023

<http://bop.sede.dipucr.es>

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CEX

Convocatoria de premios en Certámenes de Artes Plásticas de la provincia, año 2023.....5419

CULTURA, MEMORIA DEMOCRÁTICA, JUVENTUD Y DEPORTES

Convocatoria de subvenciones a Municipios y Eatims para Escuelas de Natación 2023.....5422

INTERVENCIÓN

Aprobación definitiva del expediente nº 19/6MC de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, dentro del presupuesto para 2023.....5424

AYUNTAMIENTOS

CALZADA DE CALATRAVA

Solicitud de licencia para establecer la actividad de explotación, producción y reproducción de ovino de aptitud cárnica, en régimen extensivo, en la parcela 347 del polígono 16.....5425

CIUDAD REAL

Bases del proceso selectivo para la cobertura, por el sistema de oposición en turno libre, de 11 plazas de Operarios de Servicios Múltiples (Grupo OAP).....5426

E.A.T.I.M. CINCO CASAS

Nombramiento para cubrir la plaza de Auxiliar Administrativa (Tesorería).....5434

HERENCIA

Convocatoria de subvenciones para agricultores en Herencia para la contratación de analíticas de suelo foliares y/o informes técnicos del abonado.....5435

SACERUELA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2023.....5436

Relación de Puestos de Trabajo 2023.....5438

Convocatoria y bases para la selección por concurso de méritos de personal funcionario interino, plaza vacante de Administrativo/a.....5439

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



TOMELLOSO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito núm. 10/2023,
en la modalidad de suplemento de crédito y otro.....5444



TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CEX

CONVOCATORIA DE PREMIOS DIPUTACIÓN DE CIUDAD REAL EN CERTÁMENES DE ARTES PLÁSTICAS DE LA PROVINCIA, 2023.

La Presidencia de la Corporación Provincial ha aprobado por decreto n.º 2023/6764, de 25-05-2023, la 27 Convocatoria de Premios de la Diputación de Ciudad Real en certámenes de artes plásticas organizados por ayuntamientos de la Provincia en 2023, en los siguientes términos:

La Diputación de Ciudad Real colabora desde los años noventa con ayuntamientos que organizan anualmente certámenes de artes plásticas desde hace más de 25 años, en los que solicitan la participación de la Diputación patrocinando un premio y prestando también asesoramiento técnico sobre el certamen: criterios de actualización, difusión de convocatorias, procesos de selección de obra, conservación y difusión de las obras incorporadas a las colecciones municipales.

Estos certámenes que tienen lugar a lo largo de la segunda mitad del año, reúnen alrededor de mil quinientos artistas plásticos que acuden cada año con nuevos trabajos a estas prestigiosas citas creativas en ciudades como Valdepeñas, Puertollano, Alcázar, Ciudad Real, Criptana, Bolaños, Herencia, Miguelturra, Tomelloso, Socuéllamos o Daimiel. Algunos han reanudado su certamen en los últimos años.

Son objetivos de esta actividad apoyar por las instituciones la actividad de los artistas visuales exponiendo y editando su trabajo creativo, incorporar las obras premiadas a las colecciones municipales representativas del arte contemporáneo de artistas de dentro y de fuera de la provincia que se vinculan al tejido creativo de nuestro entorno, enriqueciéndolo y acercando el arte más actual a la ciudadanía. Aunando los premios de las distintas instituciones se aumenta la capacidad de convocatoria del certamen pues se incentiva la participación de más y nuevos artistas, al aumentar la posibilidad de que sus trabajos se seleccionen para exposición y puedan integrarse en las colecciones públicas y el patrimonio municipal y provincial.

En cada convocatoria anual se revisan y establecen condiciones para la concesión de los premios, para actualizar criterios y conectar con el pulso y necesidades de la diversa actividad creativa actual.

La Diputación de Ciudad Real, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada en la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local ha elaborado, a través de la Sección de Patrimonio Cultural y Centro de Exposiciones, la Convocatoria dirigida a Ayuntamientos para la dotación de Premios Diputación de Ciudad Real en los certámenes de artes plásticas de la Provincia que soliciten su participación durante el año en curso, dotando un premio en el certamen que organizan.

CONDICIONES.

1. Ámbito de creación.

La convocatoria está abierta a cualquier tipología o manifestación artística actual. Si los premios recaen en trabajos a realizar in situ o en acciones artísticas efímeras, su autora o autor aportará, además de la realización del proyecto, una memoria del proceso creativo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



2. Premios y cuantía.

Podrán solicitar un Premio de la Diputación los ayuntamientos con una dotación propia en su certamen desde dos mil euros, que no podrá acumularse al que dote la organización u otros.

El premio solicitado será por cuantía menor y proporcionada al que dote el propio ayuntamiento.

Para incentivar la participación de artistas en concursos con premios más pequeños, los organizadores que doten su certamen entre dos mil y tres mil euros podrán solicitar un premio a la Diputación hasta una cantidad igual a la de su aportación.

3. Valoración.

- Actualización y apertura de la convocatoria a manifestaciones y tipologías artísticas actuales.
- Consolidación y entidad del certamen (ediciones, participación y nivel de artistas, Jurado, calidad y actualidad de las obras).
- Presupuesto (premios, exposición, difusión, publicaciones...).
- Espacios e instalaciones para almacenaje, conservación y exposición de las obras adquiridas.
- Difusión de la convocatoria y de la colección municipal.

4. Proceso de selección.

Las obras para premio/fondo de la Diputación se elegirán de entre las seleccionadas para exposición. La Diputación podrá participar técnicamente en el proceso de selección. En el importe que se conceda estarán incluidos los impuestos vigentes.

5. Resolución.

La Diputación de Ciudad Real examinará las solicitudes y resolverá sobre premios y cuantías, dentro del límite del presupuesto consignado para la actividad de 45.000 euros en la aplicación 497.03.94200.462, y comunicará la Resolución a los solicitantes. El importe concedido se librará a cada ayuntamiento organizador del certamen para el pago a los autores/autoras de las obras seleccionadas por el Jurado para Premio de la Diputación de Ciudad Real.

6. Incorporación de obras a la Colección Provincial

Las obras elegidas para este premio/fondo por los distintos jurados se integran en la colección de arte contemporáneo que mantiene la Diputación Provincial para su conservación y difusión cultural. Periódicamente se organizan en el Centro de exposiciones (CEX) exposiciones dentro del programa "Arte que Ronda" destinadas a poner en diálogo las obras premiadas en los distintos certámenes en los últimos años.

7. Solicitud y plazo.

Los ayuntamientos solicitarán el premio accediendo a la sede electrónica provincial (Ayuntamientos, convocatoria de subvenciones a entidades locales) adjuntando a la solicitud el cuestionario cumplimentado que figura en el anexo y las bases específicas que rijan su certamen. El plazo de solicitud es de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el B.O.P. de Ciudad Real.

Es de aplicación directa la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), que en virtud de sus artículos 26, 36 y 70 exige que todos los documentos y actos administrativos, ya sean resolutorios o de trámite, se emitan por escrito a través de medios electrónicos y que los expedientes tengan formato electrónico. El artículo 14.2 a) expresa la obligación de las personas jurídicas de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

8. Justificación.

La justificación se efectuará accediendo a la sede electrónica provincial (Ayuntamientos. Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en expediente iniciado. (En caso de duda, se seguirá el procedimiento explicado en el Manual denominado Subsanación, Modificación o Justificación).

En la justificación se aportará la documentación:

- Copia del Acta del fallo del Jurado.
- Copia de la comunicación del Ayuntamiento de la concesión del Premio Diputación a su autora o autor. Datos de autor/ autora y curriculum. Ficha de la obra + imagen.
- Copia certificada del documento de pago a autor/a
- Las obras galardonadas con este premio se remitirán a Patrimonio Cultural y Centro de Exposiciones de la Diputación de Ciudad Real después de clausura la exposición del certamen en cada localidad y hasta el 31 de enero de 2024.

ANEXO

SOLICITUD de PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CIUDAD REAL DOTANDO UN PREMIO EN CONCURSO DE ARTES PLÁSTICAS ORGANIZADO POR AYUNTAMIENTOS. CONVOCATORIA DE 2023.

- INFORMACIÓN DEL CERTAMEN.**AYUNTAMIENTO**

NOMBRE del CERTAMEN (DIRECCIÓN, TELÉFONO, E-MAIL, WEB)

AÑO DE INSTITUCIÓN, Nº de EDICIONES, ÁMBITO GEOGRÁFICO

ÁMBITO DE CREACIÓN (Artes Plásticas, otra/s tipología/s...no específico)

Nº de OBRAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL PROCEDENTES del CERTAMEN:

OBRA EN EXPOSICIÓN Y NOMBRE DE ESPACIOS EXPOSITIVOS

OBRA NO EXPUESTA Y ESPACIOS DE RESERVA

AUTORES, AUTORAS de las obras adquiridas en las dos últimas ediciones de todos los premios con indicación de patrocinadores

- EDICIÓN de 2022 (o inmediata anterior)

ARTISTAS PARTICIPANTES

OBRAS SELECCIONADAS PARA EXPOSICIÓN

PRESUPUESTO GENERAL

RELACIÓN Y CUANTÍA DE PREMIOS/FONDO DOTADOS POR EL AYUNTAMIENTO

RELACIÓN Y CUANTÍA DE LOS PREMIOS/FONDO DOTADOS POR OTROS (Nombre)

LUGAR Y FECHAS DE LA EXPOSICIÓN de OBRAS SELECCIONADAS

RELACIÓN DE AUTORES, AUTORAS y OBRAS ADQUIRIDAS Y SELECCIONADAS

(Remitir un ejemplar de folleto, catálogo, listado para selección ... a la dirección: Centro de Exposiciones, Ronda de Granada, 4, 13004, Ciudad Real. O bien a cex@dipucr.es

- EDICIÓN ACTUAL 2023

BASES DE LA CONVOCATORIA

PREVISIÓN DE FECHAS DE REUNIÓN DEL JURADO Y EXPOSICIÓN PREVISTOS

PRESUPUESTO DEL CERTAMEN

DOTACIÓN DEL ORGANIZADOR EN PREMIOS

PREMIO/FONDO DOTADO POR OTROS (excepto Diputación)

NOVEDADES, MEJORAS, SINGULARIDADES

DOTACIÓN SOLICITADA a la DIPUTACIÓN (X la opción elegida) ☐ PREMIO ☐ FONDO DE ADQUISICIÓN.

Anuncio número 1915

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CULTURA, MEMORIA DEMOCRÁTICA, JUVENTUD Y DEPORTES

BDNS. (Identif.): 698542.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/698542>)

Extracto de la resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Ciudad Real, de fecha 25/05/2023, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Municipios y Eatims para Escuelas de Natación 2023.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el enlace abajo indicado.

Primero.- Beneficiarios:

Podrán acogerse a esta convocatoria los Municipios y Eatims de la provincia de Ciudad Real.

Segundo.- Objeto:

Conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha, se convocan subvenciones para la concesión de ayudas con destino a la realización de Escuelas de Natación para el verano de 2023, organizadas por los Municipios y Eatims de la provincia de Ciudad Real.

Esta actividad tiene como objetivo, la enseñanza de las técnicas mínimas para adquirir la destreza suficiente para practicar el deporte de la natación.

Los cursos irán dirigidos a niños/as de hasta 14 años incluidos, y se realizarán entre el 1 de junio y el 30 de septiembre de 2023.

Tercero.- Bases Regulatorias:

Las bases reguladoras se contienen en el Reglamento Regulator del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión de fecha 29 de abril de 2022, (B.O.P. núms. 85 y 121 de 4 de mayo y 24 de junio, respectivamente) y en particular a lo dispuesto en su artº 7º, que regula el procedimiento de concurrencia competitiva; así como a la Ley 7/1985 de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSA).

Cuarto.- Criterios de adjudicación:

Los contenidos en la propia convocatoria.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.- Otros datos:

Las solicitudes derivadas de esta convocatoria, y el resto de trámites que procedan, se habrán de efectuar únicamente por vía telemática.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



El texto completo del Decreto con las bases de la convocatoria se puede consultar en el siguiente enlace:

https://se1.dipucr.es:4443/SIGEM_BuscadorDocsWeb/getDocument.do?entidad=005&doc=5753066

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/698542>

Anuncio número 1916

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

Aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión Ordinaria de fecha 28 de Abril de 2023, el expediente nº 19/6MC de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, dentro del presupuesto de la Corporación para 2023, y expuesto al público por plazo reglamentario, sin que se hayan presentado reclamaciones, se publica resumido a nivel de capítulos.

Presupuesto de ingresos

Capítulo	Descripción	Consignación Inicial	Consignación Definitiva
1	Impuestos directos	7.042.000,00	7.042.000,00
2	Impuestos indirectos	7.204.580,00	7.204.580,00
3	Tasas y otros ingresos	5.455.820,00	5.455.820,00
4	Transferencias corrientes	116.223.600,00	119.824.164,38
5	Ingresos patrimoniales	74.000,00	74.000,00
6	Enajenación Inversiones	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	21.256.497,14
8	Activos financieros	10.000.000,00	79.933.337,81
9	Pasivos financieros	0,00	0,00

Presupuesto de gastos

Capítulo	Descripción	Consignación Inicial	Consignación Definitiva
1	Gastos de personal	33.000.000,00	32.740.130,12
2	Gastos de bienes corrientes y de servicios	20.520.400,00	29.124.892,66
3	Gastos financieros	185.000,00	185.000,00
4	Transferencias corrientes	48.133.745,60	62.026.729,81
5	Fondo de Contingencia	26.752,40	26.752,40
6	Inversiones	13.483.000,00	69.732.893,66
7	Transferencias de capital	20.651.102,00	36.954.000,68
8	Activos financieros	10.000.000,00	10.000.000,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de este expediente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ciudad Real, a 25 de mayo de 2023.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

Anuncio número 1917

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****CALZADA DE CALATRAVA****EDICTO**

Anuncio de apertura de información pública.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava, hace saber,

Solicitud de licencia de actividad de D. José Miguel Ureña Almodóvar, para explotación ganadera de ovino en régimen extensivo, según memoria de actividad redactada por el veterinario D. Juan Francisco Moreno de la Calle.

Por D. José Miguel Ureña Almodóvar, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de explotación, producción y reproducción de ovino de aptitud cárnica, en régimen extensivo, que se desarrollará en la parcela 347 del polígono 16 del término municipal de Calzada de Calatrava, según memoria de actividad redactada por el veterinario D. Juan Francisco Moreno de la Calle.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de VEINTE días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, en cumplimiento con lo dispuesto con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la información pública del expediente.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Calzada de Calatrava, 26 de mayo de 2023.- La Alcaldesa, Gema María García Ríos.

Anuncio número 1918

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

La Junta de Gobierno Local del Excmo Ayuntamiento de Ciudad Real en sesión Ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2023 acordó la aprobación de bases y convocatoria del proceso selectivo para la cobertura, por el sistema de oposición en turno libre, de 11 plazas de Operarios de Servicios Múltiples (Grupo OAP).

PRIMERA.- CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, mediante el sistema de oposición, en turno libre, de once plazas de personal funcional Operarios/as de Servicios Múltiples, (PLAZAS números 889, 91, 75, 88, 82, 925, 1214, 924, 95, 83 y 104, puestos números 67, 91, 75, 88, 82, 10129, 103, 108, 95, 83 y 104) clasificadas en el grupo otras agrupaciones profesionales, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de oficios y dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al citado grupo, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, correspondientes a las ofertas de empleo público de los años 2020, 2021 y 2022.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en la oposición, los/as aspirantes (en lo sucesivo, toda alusión a aspirantes deberá entenderse referida a ambos sexos) deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los requisitos siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 56 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha. Además:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. que establece que las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcional, en igualdad de condiciones que los/as españoles/as a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

Esta previsión será de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los/as españoles/as y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuges siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependiente.

El acceso al empleo público como personal funcional, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutario de las Comunidades Autó-

nomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos en acceso al empleo público.

5. No se requiere titulación académica para el acceso a este tipo de convocatoria.

6. Carecer de antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, de conformidad con el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

7. Estar en posesión del carnet de conducir clase B.

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos previstos en el número 2. Para estos aspirantes, cuando previamente lo hayan solicitado en la solicitud, el Tribunal adaptará, en lo posible, el tiempo y medios de realización de los ejercicios de la oposición.

TERCERA.- INSTANCIAS, DERECHOS DE EXAMEN Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes de inscripción al proceso selectivo, se presentarán preferentemente por vía telemática a través de la sede electrónica en el modelo electrónico denominado “solicitud de inscripción a procesos selectivos en turno libre”.

Podrán presentarse también en la Oficina de Atención al Ciudadano, mediante la cumplimentación del modelo (formato PDF) disponible en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, www.ciudadreal.es.

Podrán presentarse, también, en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, deberán acompañar los documentos exigidos en las bases de la convocatoria y deberán manifestar que reúnen los requisitos que se fijan en la base segunda y que se comprometen a prestar el juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

El plazo de presentación de las solicitudes de inscripción será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en día inhábil.

La tasa por derechos de examen se autoliquidará en los términos previstos en el Art.4 de la Ordenanza Fiscal A24 del Ayuntamiento de Ciudad Real que podrá obtenerse en el Portal Tributario ubicado en el enlace: www.ciudadreal.es. El pago deberá realizarse en cualquiera de las entidades colaboradoras o por medios electrónicos incluidos en la carta de pago obtenida de la autoliquidación. El justificante de pago, deberá necesariamente acompañarse a la instancia.

No obstante, abonarán únicamente la cantidad de 1 euro quienes se encuentren en situación laboral de desempleo y no hayan percibido prestación contributiva, durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de aprobación de la convocatoria hasta la fecha de comienzo del plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar tal situación mediante certificación o informe expedidos por la Oficina de Empleo competente y/o por el SEPE.

Estarán exentos del pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33%.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



La falta de justificación de haber abonado la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias determinará la exclusión del aspirante, salvo que dicha falta de justificación se haya debido a un error por parte de la Administración. No se admitirán en ningún caso el abono con fecha anterior o posterior al citado plazo.

El importe de la tasa por derechos de examen será devuelto, previa solicitud de los interesados, en el supuesto de no haber sido admitidos o, aun habiéndolo sido, no se realice su hecho imponible por causas no imputables exclusivamente a ellos.

Se devengará la tasa y nacerá la correspondiente obligación de contribuir, en el momento de presentación de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas correspondientes.

El pago del importe de la tasa por derechos de examen no será, en ningún caso, sustitutivo del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso, dentro del plazo establecido al efecto.

La documentación que deberá aportarse por los aspirantes junto con la instancia será la siguiente:

1. Original o fotocopia del resguardo de ingreso de los derechos de examen, salvo que se hallen exentos del pago de dicha tasa.
2. Acreditación o certificación expedida por la Administración competente de la existencia de la discapacidad alegada, en el momento de presentación de la solicitud de inscripción en la prueba selectiva correspondiente.

Los datos declarados por el aspirante en su solicitud de participación en este proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse de forma individualizada, al igual que la dirección de correo electrónico, siendo responsabilidad de aquel la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, por Decreto del Concejal de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana, según delegación de la Junta de Gobierno Local (BOP 30 de mayo de 2020) aprobará las listas provisionales y definitivas de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiéndose publicar adicionalmente en la página web (www.ciudadreal.es), así como en el tablón edictal electrónico del Ayuntamiento indicando las causas de exclusión. Se establece un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para que los aspirantes provisionalmente excluidos puedan subsanar, en su caso, los defectos causantes de su exclusión, siempre que sea susceptible de subsanación.

No será subsanable en ningún caso, la falta de abono de la tasa por derecho de examen durante el plazo de presentación de instancias.

Las subsanaciones se presentarán preferentemente por vía telemática a través de la sede electrónica.

La lista se publicará conforme a lo previsto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, el mismo órgano que aprobó la relación provisional dictará resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, y señalando la fecha, hora y lugar para el inicio del primer ejercicio y composición nominativa del Tribunal Calificador. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



Los sucesivos anuncios a que dé lugar el proceso, se publicarán en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real (www.ciudadreal.es) así como en el tablón edictal electrónico del mismo, prevaleciendo en todo caso la fecha de publicación en este último, a efectos de cómputos de plazos.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

De conformidad con el RDL 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal Calificador estará constituido de la forma siguiente:

Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera designado por el Concejal de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana o persona en quien delegue.

Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera con la necesaria especialización en la materia, designado por el Concejal de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana o persona en quien delegue.

Dos de las vocalías, serán designadas en la forma prevista en el artículo 5 del vigente Acuerdo Marco de Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real (BOP Núm. 4 de 8 de enero de 2020).

Secretario/a: Un/a funcionario/a de carrera designado por el Concejal de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Se designará el mismo número de miembros suplentes.

La composición del Tribunal deberá ser predominantemente técnica, debiendo poseer todos sus miembros, incluidos el Presidente y el Secretario, un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, de acuerdo con lo establecido por el art. 127.1 h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por el art. 1.4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, que tendrán voz, pero no voto. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del Tribunal Calificador.

Mediante el mismo procedimiento, el Tribunal podrá disponer la utilización de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia.

Para la válida actuación del Tribunal Calificador se requerirá la presencia del presidente y secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo el opositor cuyo primer apellido comience por la letra "T", de conformidad con el sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Resolución de 15 de noviembre de 2022 para el año 2023.

De conformidad con el artículo 21 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los sucesivos anuncios sobre actos integrantes del procedimiento selectivo se harán públicos por el órgano de selec-

ción en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Real (www.ciudadreal.es) y tablón edictal electrónico del mismo, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales, conforme al art. 16 j) del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá, previa audiencia del interesado, proponer la exclusión de éste al órgano competente de la Corporación, a quién comunicará, asimismo, las inexactitudes o falsedades cometidas por el aspirante en su solicitud de admisión, a los efectos procedentes.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de los ejercicios que hubieran quedado aplazados, no pudiendo demorarse estos de manera que se menoscabe el derecho del resto de las restantes personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de los mismos tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar el anonimato de los opositores en la corrección de los ejercicios. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de nueve meses a contar desde la celebración de la primera prueba, y sin perjuicio de aquellas suspensiones que puedan venir exigidas por la normativa en materia de salud pública.

SÉPTIMA.- EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.

La oposición constará de los siguientes ejercicios, obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio.- Será de carácter teórico y consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 70 preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas todas ellas con las materias contenidas en el temario anexo a la convocatoria, sin perjuicio si así lo considera el tribunal de introducir preguntas adicionales con carácter de preguntas de reserva.

El tiempo de duración del ejercicio será de 90 minutos..

El cuestionario será redactado por el tribunal antes de la celebración del ejercicio y las reproducciones necesarias para el desarrollo de la prueba deberán realizarse por el/la secretario/a del tribunal en presencia del/la presidente/a.

Segundo ejercicio.- Será de carácter práctico y consistirá en la realización material de alguna/s pruebas relacionadas con el puesto de trabajo de Operario/a de Servicios Múltiples.

El tiempo de duración del ejercicio será determinado por el tribunal antes del comienzo de la prueba, no pudiendo exceder de un máximo de noventa minutos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

OCTAVA.- CALIFICACIÓN.

Los ejercicios de la oposición serán calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El primer ejercicio se calificará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$\frac{\left(A - \frac{E}{T-1}\right) \times 10}{P}$$

A: Número de preguntas contestadas correctamente.

E: Número de preguntas contestadas erróneamente.

T: Número de respuestas alternativas en una pregunta.

P: Número de preguntas del ejercicio

Se penalizarán, valorándolas negativamente según la fórmula indicada, las preguntas contestadas erróneamente, cuya consideración se hará extensiva a aquellas preguntas contestadas con más de una respuesta o bien los espacios reservados a éstas contengan tachaduras o enmiendas.

En el caso de que el Tribunal haya acordado parámetros para la calificación de un ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en las bases de la convocatoria, los mismos deberán difundirse con anterioridad a la realización de dicho ejercicio.

Igualmente, en las actas del órgano calificador, deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y el cálculo de las mismas. En el caso de ejercicio tipo test, deberá hacerse pública la plantilla de soluciones correctas utilizada por el Tribunal.

El segundo ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, obteniéndose la calificación final del mismo, de la media aritmética de las calificaciones alcanzadas en cada uno de dichas pruebas.

Para superar la prueba, será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos

La calificación y clasificación definitiva de los aspirantes en la oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio, y, de persistir éste, a la del segundo. En caso de que la puntuación una vez aplicados los criterios anteriores siga resultando un empate, el orden se establecerá mediante sorteo público.

NOVENA.- RELACIÓN DE PERSONA ASPIRANTE SELECCIONADA, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará, en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real (www.ciudadreal.es) así como en el tablón edictal electrónico del mismo, la relación de aspirantes aprobados, no siendo posible rebasar el número de plazas convocadas y sin que pueda suponer, bajo ningún concepto, que las puntuaciones obtenidas, sean cuales fueren, otorguen ningún derecho a las personas aspirantes, salvo al propuesto por el Tribunal.

La persona aspirante propuesta presentará, en el Servicio de Personal del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que, para tomar parte en la oposición, se exigen en la convocatoria, y que son, además de los exigidos en la base segunda y tercera, los siguientes:

1. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Los nacionales de otros Estados, deberán presentar certificación de la autoridad competente de su país de origen, acreditativa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

3. Certificación negativa del Registro Central de Delincentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, prevista en la base 2.6.

4. Fotocopia del carnet de conducir clase B.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el/la opositor/a propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. A tales efectos dentro del plazo de presentación de documentación el Servicio de Prevención le citará para efectuar el examen de salud a efectos de aptitud inicial.

Una vez efectuado el nombramiento, el/la aspirante propuesto/a deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

DÉCIMA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas y reclamaciones que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TEMARIO ANEXO A LA CONVOCATORIA.

El contenido normativo del presente temario se ajustará a la normativa publicada en el “Boletín Oficial del Estado” a la fecha de la publicación de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, aun cuando no hubiera entrado en vigor.

PROGRAMA.

PARTE GENERAL:

Tema 1.- La Constitución Española: Título Preliminar. Derechos y Deberes Fundamentales.

Tema 2.- La Organización Municipal según el régimen de grandes ciudades.

Tema 3.- Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

Tema 4.- Capítulo III Derechos y Obligaciones de la Ley de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

PARTE ESPECÍFICA:

Tema 1.- El/la Operario/a de Servicios Múltiples. Funciones más habituales en los distintos servicios del Ayuntamiento.

Tema 2.- El/la Funcionario/a Municipal: Derechos, deberes e incompatibilidades. Selección. Régimen disciplinario.

Tema 3.- Materiales, útiles y herramientas utilizadas por el/la operario/a en jardinería.

Tema 4.- Materiales, útiles y herramientas utilizadas por el/la operario/a en albañilería, fontanería, y climatización.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



Tema 5.- Materiales, útiles y herramientas utilizadas por el/la operario/a en señalización viaria, pintura, limpieza viaria, bacheo, baldeo y cementerio.

Tema 6.- Características principales del riego: Necesidad. Tipos principales de riego. Descripción de los elementos más importantes.

Tema 7.- Ordenanza municipal de limpieza y gestión de residuos de Ciudad Real. Estructura y contenido.

Tema 8.- Concepto de limpieza urbana. Clasificación de zonas. Factores de atención. Condicionantes de los Servicios de Limpieza.

Tema 9.- Prevención del Ensuciamiento. Utilización de papeleras. Tipos. Selección. Criterios de ubicación. Mantenimiento. Vandalismo. Papel del ciudadano.

Tema 10.- Instalaciones públicas en Ciudad Real y zonas verdes

Tema 11.- Ordenanza de Venta Ambulante en el término municipal de Ciudad Real.

Tema 12.- Reglamento de Régimen Interior del mercado Municipal de Abastos

Tema 13.- Reglamento del Servicio de Cementerio de Ciudad Real

Tema 14.- Ley orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Tema 15.- Sistemas de limpieza y baldeo de superficies. Descripción, organización y criterios de elección.

Tema 16.- Conocimiento urbano del municipio de Ciudad Real. Principales aspectos urbanísticos: plano de la ciudad, calles, plazas y medios de comunicación.

Anuncio número 1919

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****E.A.T.I.M. CINCO CASAS****ANUNCIO**

Resolución de Alcaldía n.º 2023-0085 de fecha 25 de mayo de 2023 de E.A.T.I.M. Cinco Casas por la que, concluido el procedimiento selectivo, se nombra a D^a. Natividad Peces del Amo, para cubrir la plaza de Auxiliar Administrativa (Tesorería).

En relación con el proceso selectivo llevado a cabo en esta EATIM, para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo (Tesorería), vacante en la plantilla de personal funcionario, mediante concurso-oposición, y una vez acreditados los requisitos exigidos por los/as aspirantes que han superado las pruebas de selección, la Alcaldía, por resolución 2023-0085 de fecha 25 de mayo de 2023, ha nombrado funcionaria de carrera de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, denominación Auxiliar Administrativa (Tesorería), a D^a. Natividad Peces del Amo.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Cinco Casas, a 25 de mayo de 2023.- El Alcalde, Miguel Ángel Rosado Huertas.

Anuncio número 1920

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****HERENCIA**

BDNS. (Identif.): 698274.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/698274>)

Subvenciones por concurrencia competitiva para agricultores en Herencia para la contratación de analíticas de suelo foliares y/o informes técnicos del abonado.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/698274>

Anuncio número 1921

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****SACERUELA****ANUNCIO**

Aprobación definitiva presupuesto 2023.

En conformidad con lo establecido en el art. 112.3 de la Ley 7-85 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, dado que no se han presentado reclamaciones, ha sido elevado a definitivo el acuerdo inicial de aprobación del presupuesto general 2023, por Resolución de 25 de mayo de 2023 con el siguiente contenido:

“PRIMERO.- Elevar a definitivo el acuerdo inicial de aprobación del presupuesto general para 2023, cuyo contenido literal es el siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el presupuesto general 2023, nivelado en gastos e ingresos, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos Directos	244.001,00
2	Impuestos Indirectos	13.700,00
3	Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	168.901,00
4	Transferencias Corrientes	150.701,00
5	Ingresos Patrimoniales	12.100,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de Capital	4,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS		589.407,00
GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de Personal	177.606,00
2	Gastos Corrientes Bienes y Servicios	376.300,00
3	Gastos Financieros	798,00
4	Transferencias Corrientes	14.200,00
5	Fondos de contingencia y otros	0,00
6	Inversiones Reales	3,00
7	Transferencias del capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	20.500,00
TOTAL GASTOS		589.407,00

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de la plantilla de personal, conforme con la modificación de la RPT y Catálogo de puestos aprobados.

TERCERO.- Aprobar las bases de ejecución del presupuesto para el año 2023.

CUARTO.- Exponer el presupuesto al público y publicar en el B.O.P. de Ciudad Real junto con la plantilla de personal.

QUINTO.- Este acuerdo inicial, será elevado a definitivo, si transcurrido el plazo de exposición pública, no se producen reclamaciones contra el mismo”.

Contra este acuerdo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el Plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el B.O.P. de Ciudad Real, en conformidad

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

con lo dispuesto en el art. 152.1 de la Ley 39-88, Reguladora de las Haciendas Locales.

Saceruela, a 25 de mayo de 2023.- El Alcalde, José Fernández Teno.

PLANTILLA DE PERSONAL 2023

PROVINCIA: Ciudad Real

CORPORACIÓN: Saceruela

CÓDIGO: 062

Aprobada por el Pleno en Sesión celebrada el 31 de marzo de 2023, junto con la aprobación del Presupuesto General 2022, en conformidad con el art. 90 de la Ley de Bases de Régimen Local y art. 126 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/86.

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA.

DENOMINACIÓN	Nº	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	SITUACIÓN
Secretaria-Intervención	1	A1/A2	Habilitación Estatal	Secretaría Intervención	Vacante
Administrativo	1	C1	Admon. General	Administrativo	Vacante
Auxiliar Administrativo	1	C1/C2	Admon. General	Auxiliar Administrativo	Ocupada (1)

B) PERSONAL LABORAL FIJO.

DENOMINACIÓN	Nº	GRUPO	TITULACIÓN	SITUACIÓN
Operario Servicios Múltiples	1	10	Graduado Escolar	Vacante
Bibliotecaria	1	4	Bachiller/equivalente	Ocupada

C) PERSONAL LABORAL DURACIÓN DETERMINADA.

DENOMINACIÓN	Nº Puestos	TITULACIÓN
Auxiliar Limpieza Edificios	1	C. Escolaridad
Operario Servicios Múltiples	1	ESO (2)

D) PERSONAL EVENTUAL.

DENOMINACIÓN	Nº Puestos	TITULACIÓN

Ninguno.

Núm. total funcionarios de carrera 3

Núm. total personal laboral fijo 2

Personal laboral duración determinada 2

Núm. total personal eventual 0

(1) A extinguir tras jubilación.

(2) Cese cuando se cubra la plaza por titular seleccionado.

Saceruela, a 25 de mayo de 2023.- La Secretaria, Carmen Gómez García.- VºBº El Alcalde, José Fernández Teno.

Anuncio número 1922

administración local

AYUNTAMIENTOS

SACERUELA

ANUNCIO

Habiendo concluido la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de Marzo de 2013; publicada a efecto de alegaciones, no han sido presentadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada relación de puestos.

La Relación de Puestos de Trabajo existentes en el Ayuntamiento, organizados por áreas, con la descripción de sus funciones, de los requisitos mínimos (ampliables en las correspondientes convocatorias) que se exigen para ocupar los puestos y demás características esenciales, es la que se detalla en el Anexo.

Contra el acuerdo que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el interesado cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Saceruela, a 25 de mayo de 2023.- El Alcalde, José Fernández Teno.

RELACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO

Aprobación 2023.

IDENTIFICACIÓN				REQUISITOS EXIGIDOS PARA SU DESEMPEÑO					PROVISIÓN	RETRIBUCIÓN		SITUACIÓN PT
Código	Denominación	Jornada	Tipo	Naturaleza	Grupo	Escala y subescala	Formación	Otros	Forma provisión	CD	CE	Situación PT
SERVICIOS GENERALES												
F 01	Secretaría-Intervención		S	Funcionarial	A1/A2	Habilitado Nacional	Grado		Concurso ordinario/concurso unitario	24	14.450,00	Vacante
F 02	Administrativo		NS	Funcionarial	C1	Adm. General/Administrativa	Bachiller		Oposición Libre	20	5.950,00	Vacante
F 03	Auxiliar administrativo		NS	Funcionarial	C1/C2	Adm. General/Administrativa-Auxiliar	ESO		Oposición Libre	18	3.355,80	A extinguir tras jubilación
CULTURA Y DEPORTE												
L 01	Bibliotecaria		NS	Personal Laboral	C2	Adm. Especial/Cometidos especiales	Bachiller		Oposición Libre	16	2.550,00	Ocupada
OBRAS Y SERVICIOS												
L 02	Operario de servicios múltiples		NS	Personal Laboral	C2/AP	Admón. Especial/Serv. Especiales/ Personal de Oficis	ESO	Carnet B Fitosanitarios	Oposición Libre	12	5.100,00	Estabilización
L 03	Auxiliar Limpieza		NS	Personal Laboral	C2/AP	Admón. Especial/Serv. Especiales/ Personal de Oficis	Primarios		Oposición Libre	10	0,00	Estabilización

Anuncio número 1923

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****SACERUELA**

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO.

1.- OBJETO.

Es objeto de las presentes bases la cobertura de la vacante de la plaza de Administrativo de la plantilla de personal funcionario de esta Corporación con carácter de interinidad dado que concurren las siguientes razones Art. 10.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4., cuyas características son:

Grupo	C
Subgrupo	C1
Escala	Administración General
Denominación	Administrativo
Nº de vacantes	1
Funciones encomendadas	Las funciones propias del puesto de trabajo serán las correspondientes a la categoría de la plaza y a los requisitos exigidos y conforme a las Relación de Puestos de Trabajo aprobada y publicada. La plaza referida está adscrita a la escala de Administración General.

La plaza convocada está dotada con el sueldo correspondiente al Grupo C, Subgrupo C1, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan, con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales .

La convocatoria se anunciará en el Tablón de Edictos digital de la Corporación y página web.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para formar parte en el proceso de selección, será necesario de conformidad con los requisitos generales establecidos por el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

Los requisitos de los aspirantes serán los siguientes:

a) Ser español, nacional de Estado miembro de la Unión Europea, persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la CE y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores o extranjeros, cualquiera que sea su nacionalidad, con relación de parentesco con los anteriores, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico Empleado Público.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder de 65 años.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en la que termine el plazo de presentación de instancias de la titulación de Bachiller Superior o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones encomendadas o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes tareas asignadas al puesto de trabajo. En este caso, el Tribunal podrá disponer como forma de acreditación la aportación de un certificado médico con centro concertado, en el momento de la contratación. Quienes

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

tengan la condición de discapacidad, deberán acreditar la aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a las plazas objeto de las correspondientes convocatorias.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente en la materia.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 12,00 euros y se ingresarán en la Caja de la Corporación, en el número de cuenta corriente ES92 3190 2079 7120 1939 5728, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso.

Las personas que acrediten encontrarse en situación de desempleo estarán exentos del pago de derechos de examen, debiendo acreditarse por cualquier medio válido en derecho.

Los devolucón de derechos de examen solo procederá cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo y en todo caso antes de emitir el listado definitivo de los aspirantes. No procederá su devolución cuando el sujeto pasivo no sea admitido a formar parte en las pruebas de selección por carecer de los requisitos exigidos en las correspondiente convocatoria, ni cuando el sujeto pasivo desista de participar en el procedimiento de selección.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento en que se suscriba el correspondiente nombramiento como funcionario interino o se firme el oportuno contrato de trabajo.

3.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Dada la especial situación de alerta sanitaria en la que nos encontramos y ante la necesidad de cubrir el puesto de Administrativo/a de este Ayuntamiento, a la mayor brevedad posible por tratarse de un servicio esencial, resulta conveniente que el proceso de selección se realice mediante el sistema de concurso de méritos con una puntuación máxima de 30 puntos.

El procedimiento de valoración de los méritos será el siguiente:

A) Experiencia profesional. La experiencia profesional supondrá el 60 por 100 de la valoración total y se puntuará como sigue:

1. Por servicios prestados en el mismo subgrupo profesional y con funciones de la misma naturaleza o análogas a las del puesto al que se opta en otras Administraciones Públicas: 0,15 puntos por mes.

2. Por trabajo desarrollado de forma remunerada de la misma naturaleza al que se opta en cualquier otro centro, entidad o empresa privada: 0,05 puntos por mes.

A efectos de lo dispuesto en los puntos anteriores, los contratos de tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50 por 100 de aquella. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

Solo serán valorados los meses completos, no teniéndose en cuenta los periodos inferiores al mes. Para la acreditación de dicha experiencia se deberá presentar la siguiente documentación:

Contrato de trabajo o certificado de empresa justificativo de la experiencia manifestada en empresas privadas, con referencia expresa al periodo de prestación de servicios y categoría en la que se han prestado los mismos.

- Certificado de servicios prestados en la Administración Pública correspondiente.
- En todo caso, informe de vida laboral actualizado en el que consten los servicios cuya valoración se pretende.

El máximo de puntuación en este apartado será de 6 puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

A) Formación. La formación supondrá el 40 por 100 de la valoración total.

Se valorarán:

A.1 Formación Académica: hasta un máximo de 2,5 puntos.

- Diplomatura 0,50 puntos.
- Título de Grado 1,00 puntos.
- Título de Licenciado (Máster) 2,00 puntos.

A.2 Cursos de Formación: hasta un máximo de 1,5 puntos.

Se tendrán en cuenta exclusivamente los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desempeñar conforme a la ficha del catálogo de puestos aprobado y que hayan sido impartidos, organizados o avalados por:

- Administraciones Públicas.
- Centros de formación u organizaciones sindicales en cuanto a cursos desarrollados en ejecución de un plan de formación continua de las Administraciones Públicas.
- Centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos.

Los referidos cursos se valorarán según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

- De 50 a 70 horas de duración: 0,25 puntos.
- De 71 horas a 100 horas de duración: 0,30 puntos.
- De 101 a 150 horas de duración: 0,40 puntos.
- De 151 a 300 horas de duración: 0,80 puntos.
- De 301 o más horas de duración: 1,00 puntos.

El máximo de puntuación en este apartado será de 4 puntos.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas en la convocatoria para el acceso al puesto al que se opta. Los cursos en los que no se acredite el número de horas no se valorarán. Tampoco se valorarán aquellos títulos valorados en créditos en los que no figure su equivalencia en horas.

4. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

1.- Las instancias solicitando formar parte de la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos recogidos en la convocatoria, y siempre referidas a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de instancias y que se comprometen a desempeñar el puesto de trabajo mediante el correspondiente nombramiento en la forma legalmente prevista, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, presentándose en el Registro General de la Corporación, durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

2.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La documentación a presentar junto con la instancia debidamente fechada y firmada deberá presentarse dentro del plazo anteriormente establecido junto con la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- 2.- Declaración jurada que no estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



3.- Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida realizar las funciones asignadas al puesto.

4.- Título académico exigido.

5.- En el caso de extranjeros, acreditación de la nacionalidad.

6.- Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen fijados o justificante de situación de desempleo.

7.- Los méritos alegados relativos a contratos de trabajo, deben justificarse de modo efectivo mediante copia de contratos, certificados de empresa y vidas laborales.

8.- Los títulos de los cursos de formación y perfeccionamiento, así como las titulaciones académicas adicionales deben aportarse junto con la solicitud, no admitiéndose ninguna documentación posteriormente.

La presentación de la instancia conlleva la aceptación incondicional de las presentes bases.

6. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía del Ayuntamiento dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Edictos digital del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de dichas listas para la subsanación de deficiencias, en su caso.

Finalizado el plazo de subsanación se dictará resolución por la Alcaldía aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, indicando la composición del órgano de selección.

Si no se presentan reclamaciones en el plazo establecido, dicha lista se considera como lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

Los listados se publicarán atendiendo a lo recogido en la Ley Orgánica de protección de datos, con nombres y apellidos completos y los cuatro últimos dígitos del DNI, y los excluidos solo mediante el DNI.

7. CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso. A los efectos oportunos, se elaborará un listado con los aspirantes por orden decreciente de la puntuación obtenida.

Realizadas las valoraciones y publicadas, el órgano de selección propondrá a la Alcaldía Presidencia el nombramiento del aspirante que mayor puntuación haya obtenido, no pudiendo proponer el nombramiento o la contratación de un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas (en este caso, una), se dictará resolución por órgano competente a favor de la persona propuesta por el tribunal, quien deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente presta juramento o promesa de conformidad. Quienes, sin causa justificada, no tomarán posesión dentro del plazo indicado, no adquirirán la condición de funcionario o funcionaria interino, perdiendo todos sus derechos.

8 RESOLUCIÓN DE EMPATES.

En el caso de producirse un empate en la puntuación total de dos o más aspirantes, se resolverá a favor de quien haya superado alguna prueba de selección de personal laboral o funcionario en la misma categoría de la plaza a cubrir o superior. A estos efectos, los aspirantes en quienes concurran esta circunstancia deberán presentar junto a la solicitud Certificado o documento acreditativo de haber superado las pruebas de selección.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



En caso de persistir el empate, éste se resolverá por las siguientes prioridades:

- Preferencia el de mayor experiencia profesional.
- Preferencia el de mayores méritos de formación.
- Preferencia el de mayor titulación.

9. CESE.

El cese de los funcionarios interinos se producirá además por las causas previstas en el art. 63 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

10. RÉGIMEN JURÍDICO Y DE RECURSOS.

Para lo no previsto en estas bases, se regirá por lo recogido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, en el RD 781/1986, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y demás disposiciones que le sean de aplicación.

Se pueden interponer recursos contra las decisiones y actos del Tribunal calificador de conformidad con lo recogido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Saceruela, 25 de mayo de 2023.- El Alcalde, José Fernández Teno.

ANEXO I
SOLICITUD

D/D^a. _____ de ____ años de edad y
D.N.I. n.º _____ vecino/a de (_____), con domicilio en calle _____
n.º _____, C.P. _____, teléfono n.º _____, y S. Social n.º _____,
ante ese Ayuntamiento comparezco y DIGO:

Que mediante el presente escrito solicito tomar parte en el procedimiento para la provisión de un puesto de Administrativo/a, funcionario interino para cubrir puesto vacante hasta su cobertura por el titular, cuya convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real n.º _____ de fecha _____ 2023.

A los efectos pertinentes MANIFIESTO que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria que declaro conocer. Manifiesto asimismo mi compromiso de prestar juramento o promesa, en la forma prevista en el R.D. 707/1.979, de 5 de abril, en el supuesto de superar el proceso selectivo de referencia.

Mediante la firma del presente documento DECLARO no estar inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, así como no padecer enfermedad o defecto físico que me impida realizar las funciones asignadas al puesto.

Se adjunta fotocopia de DNI y resguardo del abono de los derechos de examen por importe de 12,00 euros.

Saceruela, a _____ de _____ de _____.

SRA-ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SACERUELA (C.Real).

Anuncio número 1924

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****ANUNCIO**

Habiéndose aprobado inicialmente, por sendos Acuerdos de Pleno, de fecha 26 de abril de 2023, el expediente de modificación de crédito núm. 10/2023, en la modalidad de suplemento de crédito y el expediente de modificación de crédito núm. 11/2023, en la modalidad de crédito extraordinario. No existiendo alegaciones ni reclamaciones en el plazo establecido, por lo que los mismos se han considerado definitivamente aprobados. En cumplimiento de los arts. 177 y 169 del TRLRHL, se publica el presupuesto del Ayuntamiento resumido por capítulos, tras la aprobación definitiva de dichos suplemento de crédito y crédito extraordinario.

<i>Resumen por capítulos de ingresos</i>	<i>Definitivo 2023</i>
Capítulo 1 - Impuestos Directos	12.345.000,00 €
Capítulo 2 - Impuestos Indirectos	501.840,00 €
Capítulo 3 - Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	7.015.006,52 €
Capítulo 4 - Transferencias Corrientes	10.311.135,06 €
Capítulo 5 - Ingresos Patrimoniales	9.500,00 €
Capítulo 7 - Transferencias de Capital	2.632.364,00 €
Capítulo 8 - Activos Financieros	17.899.754,93 €
Total Ingresos	50.714.600,51 €

<i>Resumen por capítulos de gastos</i>	<i>Definitivo 2023</i>
Capítulo 1 - Gastos de Personal	18.542.339,16 €
Capítulo 2 - Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	15.678.099,45 €
Capítulo 3 - Gastos Financieros	20.000,00 €
Capítulo 4 - Transferencias Corrientes	4.687.896,56 €
Capítulo 5 - Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	32.000,00 €
Capítulo 6 - Inversiones Reales	11.593.315,54 €
Capítulo 9 - Pasivos Financieros	146.561,00 €
Total Gastos	50.700.211,71 €

Tomelloso, 26 de mayo de 2023.- La Alcaldesa.

Anuncio número 1925

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>